

tración Pública, se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Delineante.

Admitidos

Don José Vizcaino Ferre.
Don Francisco Mullor Penáguila.
Don Augusto César Tauroni Alonso.
Don Vicente Luis Silveira Cañizares.
Don Juan Bautista Ferrero Llobat.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de la indicada oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Serna Gil, Alcalde-Presidente de la excelentísima Corporación Municipal, y don Francisco Malpartida Martínez, Concejal de la misma Corporación, como Presidente suplente.

Vocales:

Don Enrique Bueso Martín, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y don Francisco Agustí Agustí, Adjunto-técnico del expresado Servicio, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco Merin Margarit, Profesor de la Escuela de Formación Profesional de Játiva, como titular, y don Juan Bautista Ruiz Martínez, Profesor de la misma Escuela, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Richart Aranda, Arquitecto municipal, como titular, y don Peregrín Cerveró Sanchis, Aparejador municipal, como suplente.

Secretario: Don Hilario Sanchis Pellicer, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, como titular, y don Santiago del Teso del Teso, Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento, como suplente.

Finalmente, se hace saber que los ejercicios de esta oposición se celebrarán en la Casa Consistorial y darán comienzo a las diez de la mañana del día siguiente hábil, una vez transcurridos quince días, también hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Onteniente, 30 de mayo de 1977.—El Alcalde, Antonio Serna Gil.—4.622-A.

13138

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la lista de admitidos a la oposición libre convocada para cubrir cinco plazas vacantes de Técnicos superiores de Administración Especial.

El «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de marzo pasado publicó el siguiente anuncio:

La muy ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1977, acordó admitir a la oposición libre convocada para cubrir cinco plazas vacantes de Técnicos superiores de Administración Especial en la Sección de Proceso de Datos de este excelentísimo Ayuntamiento, a los siguientes aspirantes:

1. D. José María Arbeloa Morales.
2. D. Alfonso José Asín Sañudo.
3. D.^a María Isabel Bueno Montañés.
4. D. José Manuel Caviedes Inestrellas.
5. D. Jesús Ferrer Martín.
6. D. José Enrique Jalle Pérez.
7. D. José Miguel Martínez Ros.
8. D. Pedro Antonio Melero Villaiba.
9. D. Alfonso Luis de Miguel Melantuche.
10. D. Arturo Moreno Soriano.
11. D.^a María José Moreno Soriano.
12. D. José María Puyuelo Charlez.
13. D. Jesús Ramón Rubio Álvarez.
14. D. Francisco Javier Tejel Jiménez.
15. D. José Emilio Francisco Vila Areste.
16. D. José Manuel Vivanco Perellada.

por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1411/1967 de 27 de junio, dicha lista de aspirantes deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Boletín Oficial del Estado» y exponerse en el tabión de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1977.—El Alcalde-Presidente.—Por acuerdo de su excelencia, el Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.—3.399-E.

13139

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el presente concurso-oposición convocado por esta excelentísima Corporación, ha quedado constituido el Tribunal de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Lorenzo Olarte Cullen, Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.
Suplente: Don Antonio Bautista Martín, Consejero insular.

Vocales:

A) Don Andrés Calvo González, en representación del Profesorado Oficial. Suplente: Don Juan C. Ibrahim Perera.

B) Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, representante de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Roberto Suárez Fernández.

C) Don Fernando Batista Valdivieso, Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras de la Corporación. Suplente: Don Emilio García-Conde Angoso.

D) Don Juan M. Sanjuán y Jover, en representación del Colegio Profesional. Suplente: Don Pedro Marrero O'Shanahan.

Secretario: Don Luis Montalvo Lobo, Secretario general interino de la Corporación. Suplente: Don Sergio Ramírez Rivero.

Lo que se hace público, a los efectos que previene el apartado 1 del artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, base tercera de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de mayo de 1977.—El Presidente accidental.—4.754-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13140

REAL DECRETO 1227/1977, de 18 de febrero, por el que se indulta a Carmen Fernández Martínez.

Visto el expediente de indulto de Carmen Fernández Martínez, condenada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis,

por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Santander en veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, como autora de un delito consumado de aborto y de otro de aborto imposible, a la pena de seis años y un día de prisión mayor e inhabilitación especial durante siete años para prestar cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios y consultorios ginecológicos por el primero de los delitos, y a la pena de seis meses y un día de prisión menor e igual inhabilitación especial durante siete años por el segundo de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Carmen Fernández Martínez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13141 REAL DECRETO 1228/1977, de 18 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Fidel Buendía Arjona.

Visto el expediente de indulto de Fidel Buendía Arjona, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Albacete en uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que le condenó, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, y de otro de homicidio, a la pena única de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, la Sala Segunda del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Albacete, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Fidel Buendía Arjona, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de diez años de prisión mayor.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13142 REAL DECRETO 1229/1977, de 18 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Garrido Rivas.

Visto el expediente de indulto de Antonio Garrido Rivas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Antonio Garrido Rivas, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13143 REAL DECRETO 1230/1977, de 18 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Adoración Pérez Teijeiro.

Visto el expediente de indulto de Adoración Pérez Teijeiro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de doce de abril de mil novecientos setenta y seis la condenó, como autora de un delito de aborto, a la pena de diez años y un día de prisión mayor e inhabilitación espe-

cial por igual tiempo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Adoración Pérez Teijeiro, conmutando las expresadas penas por la de cinco años de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13144 REAL DECRETO 1231/1977, de 18 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Conrado Santos Peñín y Andrés Rodríguez García

Visto el expediente de indulto de Conrado Santos Peñín y Andrés Rodríguez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida, que en sentencia de seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Conrado Santos Peñín y Andrés Rodríguez García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres años de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13145 REAL DECRETO 1232/1977, de 18 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Enrique del Castillo Díez.

Visto el expediente de indulto de Enrique del Castillo Díez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de parricidio, a la pena de dieciocho años y seis meses de reclusión menor y accesorias correspondientes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Enrique del Castillo Díez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años y un día de igual reclusión.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13146 REAL DECRETO 1233/1977, de 18 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José María Monne Pascual.

Visto el expediente de indulto de José María Monne Pascual, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Lérida,